



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **00718** -2014-A/MPMN

Moquegua, **01 JUL. 2014**

**VISTOS:** El Informe Nº 994-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe Nº 582-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe Nº 021-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe Nº 1515-2014-SLSG/GA/MPMN, Informe Nº 1427-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe Nº 1001-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe Nº 112-2014-YRBV-I.O.-OSLO/GM/MPMN, Informe Nº 2099-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe Nº 315-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe Nº 219-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Orden de Servicios Nº 00001629 de fecha 28/03/2014 con SIAF Nº 3235, así como sus recaudos del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 014-2014-CEP/MPMN; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acta de Buena Pro de fecha 14 de Marzo del 2014 y publicada en fecha 20 de Marzo del 2014 en el SEACE, se otorga la Buena Pro a la Empresa TULA RAZO CHOQUE, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 014-2014-CEP/MPMN, para el Servicio de Alquiler de Camión Cisterna de 4500 galones a mas, maquina seca, puesto en obra, con operador, (incluye motobomba) para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000 Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua";



Que, mediante Orden de Servicio Nº 00001629 de fecha 28/03/2014 con SIAF Nº 3235, se perfecciono el Contrato para contratar el Servicio de Alquiler de Camión Cisterna de 4500 galones a mas maquina seca, puesto en obra, con operador (incluye motobomba) para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";



Que, mediante Informe Nº 315-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 13 de Junio del 2014, el Residente de Proyecto señala que el avance físico de la carretera con relación a las metas establecidas en el expediente técnico, indica que aún persiste la necesidad de que la empresa continúe prestando el servicio de Alquiler de Camión Cisterna de 4500 galones a mas maquina seca, puesto en obra, con operador (incluye motobomba) puesto que aún se continua con la ejecución de los trabajos de transporte de agua para trabajos de obras de arte (preparación de concreto y otros), trabajos de rociado de agua para mitigación de polvo permanente en obra, rociado de agua durante los trabajos de movimiento de tierra, considerando que aún faltan culminar varias metas razón por la cual esta maquinaria al ser de uso constante durante la ejecución de distintos trabajos es que su necesidad aún persiste, por lo que se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, equivalente a 100.00 H/M y un costo total de S/. 9,490.00 (Nueve mil cuatrocientos noventa con 00/100 nuevos soles), a fin de cumplir con la finalidad del contrato, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que aún existe la necesidad de la prestación del servicio y el plazo de ejecución propuesto para la prestación adicional será de 60 días calendarios una vez emitida la orden de servicio;



Que, mediante Informe N° 112-2014-YRBV-I.O.-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de Junio del 2014 el Inspector de Obra emite opinión favorable para que se genere una nueva prestación adicional al 25% para la O/S N° 00001629 de acuerdo a la AMC N° 014-2014-CEP-MPMN a favor de la empresa RAZO CHOQUE TULA, considerando que la prestación seguirá siendo la misma, con un plazo de 60 días calendarios a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio, sin incrementos de los precios unitarios y se trate de las mismas condiciones que acepto para la orden de servicio;

Que, Informe N° 1515-2014-SLSG/GA/MPMN, de fecha 23 de Junio del 2014, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable para que se genere la prestación Adicional requerida;

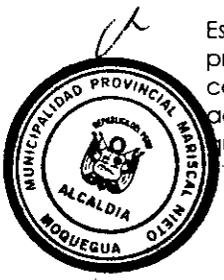
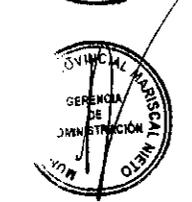
Que, mediante Informe N° 582-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de Junio del 2014 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda otorga certificación de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional del 25% al Contrato inicial para la prestación del Servicio de Alquiler de Camión Cisterna por la cantidad de 100 H/M a favor de la Empresa RAZO CHOQUE TULA por el monto de S/. 9,490.00 nuevos soles para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya - Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por lo que, señala que el proyecto indicado cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal, por lo que se da la Certificación de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustentan la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873, a raíz de ello se emiten opiniones favorables, al respecto cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por el Residente de Proyecto se continua con la ejecución de trabajos de transporte de agua para trabajos de obras de arte (preparación de concreto y otros), trabajos de rociado de agua para mitigación de polvo permanente en obra, rociado de agua durante los trabajos de movimiento de tierra, considerando que aún faltan culminar varias metas razón por la cual esta maquinaria al ser de uso constante durante la ejecución de distintos trabajos es que su necesidad aún persiste, por lo que se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, equivalente a 100.00 H/M y un costo total de S/. 9,490.00 (Nueve mil cuatrocientos noventa con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 994-2014-GAJ-GM/MPMN, de fecha 30 de Junio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional de Servicios de Alquiler de Camión Cisterna por la cantidad de 100 H/M a favor de la Empresa RAZO CHOQUE TULA por el monto de S/. 9,490.00 nuevos soles hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional del servicio mencionado, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutorio;

Que, el artículo Artículo 46° Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, los actuados del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 014 -2014-CEP/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la prestación Adicional hasta por el monto de S/9,490.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES); equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2014-CEP/MPMN, para contratar los Servicios de Alquiler de Camión Cisterna por la cantidad de 100 H/M, para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" perfeccionándose el contrato a través de la Orden de Servicio N° 000000001629 de fecha 28 de Marzo del 2014 con SIAF N° 3235, a favor de la Empresa RAZO CHOQUE TULA, servicio de prestación adicional que se prestara en el plazo de 60 días calendario una vez emitida la orden de servicio correspondiente, conforme lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.

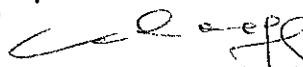
**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al contratista Empresa RAZO CHOQUE TULA, la presente resolución así como al Supervisor de Obra e Ingeniero Residente de Obra.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

